

DECRETO 202/1997, de 9 de octubre, de segregación de centros y servicios de la Universidad de Valladolid y de integración de los mismos en la Universidad de Burgos.

La Ley 12/1994, de 26 de mayo, de creación de la Universidad de Burgos, integró en la misma los centros universitarios públicos existentes en el campus de Burgos, dependientes de la Universidad de Valladolid: Facultad de Derecho y Escuela Universitaria Politécnica, así como las Facultades de Ciencia y Tecnología de los Alimentos y de Filosofía y Letras y las Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales y de Profesorado de Educación General Básica, que se transforman en Facultad de Ciencia y Tecnología de los Alimentos y Ciencias Químicas, Facultad de Humanidades y Educación y Escuela Universitaria de Ciencias Empresariales, que inicialmente se ocuparán de la gestión administrativa y organización de las enseñanzas que en dicha Ley se determinan.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Unica de la citada Ley, que encomienda al Gobierno la adopción de las medidas que legalmente procedan, en orden a la integración en la nueva Universidad de los medios humanos, inmuebles e instalaciones correspondientes a los referidos centros, sitos en el campus de Burgos, y conforme a la autorización de la disposición final única de la misma Ley, entendiéndola actualmente dirigida a la Administración competente en materia universitaria, previos los acuerdos favorables de las Universidades de Burgos y de Valladolid, se aprueba el presente Decreto, en el que se tiene en cuenta el resultado de la opción ejercitada por el personal de los centros integrados dentro de las previsiones del párrafo segundo de la citada Disposición Adicional Unica.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 9 de octubre de 1997

DISPONGO:

Artículo 1.º Centros que se incorporan o adscriben a la Universidad de Burgos. 1. Los centros universitarios públicos, dependientes de la Universidad de Valladolid, existentes en el campus de Burgos a la entrada en vigor de la Ley 12/1994, de 26 de mayo, de creación de la Universidad de Burgos, que los integra en esta Universidad y que se relacionan en el Anexo, se segregan de la Universidad de Valladolid y se incorporan a la Universidad de Burgos con las transformaciones acordadas por la citada Ley y sin perjuicio de aquellas otras que ulteriormente se hayan producido.

2. Las Escuelas Universitarias con sede en Burgos, adscritas a la Universidad de Valladolid, quedan adscritas a la Universidad de Burgos.

3. Se segregan de la Universidad de Valladolid los

centros y servicios de apoyo a la docencia e investigación, con sede en Burgos y se integran en la Universidad de Burgos.

Art. 2.º Bienes inmuebles e instalaciones. 1. Los bienes inmuebles adscritos a la Universidad de Valladolid, ubicados en Burgos, con la excepción prevista en el párrafo siguiente, se segregan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º 1 y 3.º del presente Decreto, y se incorporan a la Universidad de Burgos.

La propiedad del Complejo Residencial y Social de Sedano permanece en la Universidad de Valladolid, atendiéndose en cuanto a su uso a lo convenido por las Universidades de Valladolid y Burgos.

Los bienes, equipos, medios materiales e infraestructura complementaria contenidos en dichos inmuebles se segregan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º 1 y 3.º del presente Decreto, para su incorporación a la Universidad de Burgos.

2. Por lo que se refiere a los contratos y convenios en vigor, se realizará una subrogación automática de la titularidad, a nombre de la Universidad de Burgos, de los derechos constituidos sobre los bienes segregados, con mantenimiento del resto de los contenidos materiales y obligatorios de aquéllos, sin perjuicio de la facultad de denuncia de los correspondientes contratos y convenios.

Art. 3.º Personal. 1. El personal docente y de administración y servicios de la Universidad de Valladolid con destino en el campus de Burgos, se segrega de la Universidad de Valladolid, quedando integrado en los cuadros de personal de la Universidad de Burgos. El personal docente segregado se integra en la respectiva estructura departamental, de acuerdo con las normas a que se refiere la Ley 12/1994, de 26 de mayo, en tanto no se aprueben sus Estatutos.

2. A todo el personal segregado le será respetada la totalidad de los derechos que poseían en el momento de su segregación de la Universidad de Valladolid.

3. El personal funcionario y laboral fijo, de administración y servicios, perteneciente a escalas o plazas propias de la Universidad de Valladolid que pase a prestar servicios como personal de la nueva Universidad de Burgos, se integrará en las escalas o plazas de esta Universidad con los derechos previstos en la normativa vigente.

4. El personal funcionario, docente y de administración y servicios, que pertenezca a Cuerpos o escalas de funcionarios del Estado o de sus Organismos autónomos y que pase a prestar servicios en la Universidad de Burgos, quedará en la situación

administrativa de servicio activo en la nueva Universidad, dejando de tener vinculación con la Universidad de Valladolid.

5. Cuando el personal docente y de administración y servicios segregado sea personal contratado por la Universidad de Valladolid, se realizará una subrogación empresarial autonómica en los derechos y obligaciones correspondientes a ella por parte de la nueva Universidad de Burgos, sin que por ello se modifique el tipo de vinculación contractual.

Art. 4.º Expedientes. La Universidad de Valladolid dará traslado a la de Burgos de los expedientes y de la documentación administrativa y académica relativa a los medios personales y materiales correspondientes a los centros y servicios segregados, en el plazo máximo de un año.

Art. 5.º Investigación. 1. Los proyectos de investigación dirigidos por profesores segregados se adscribirán a la nueva Universidad y se procederá a instrumentar las transferencias de crédito correspondientes entre las Universidades de Valladolid y Burgos.

2. Los titulares de bolsas de investigación, que desarrollen trabajos dirigidos por profesores segregados, se adscribirán a las correspondientes áreas de los departamentos de la Universidad de Burgos y se comunicará el cambio al organismo o institución que convocó y concedió la bolsa. En cualquier caso, se garantizará, mediante establecimiento de los oportunos convenios, la continuidad de las respectivas tesis doctorales en las condiciones inicialmente establecidas.

3. Por lo que se refiere a los convenios y contratos de investigación, asignados por la Universidad de Valladolid y que se refieran a trabajos dirigidos por profesores segregados, se producirá una subrogación automática de la Universidad de Burgos en la posición que ocupaba la Universidad de Valladolid como parte asignante en aquellos convenios o contratos, garantizándose su continuidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Efectividad de la segregación efectuada. La segregación efectuada por el presente Decreto tiene efectividad desde el curso académico 1997-1998.

Segunda. Estudios iniciados en el Colegio Universitario de Burgos. El alumnado que inició sus estudios en el Colegio Universitario de Burgos, con anterioridad al curso 1995-1996, mantendrá el derecho a continuar los estudios de segundo ciclo en las Facultades correspondientes de la Universidad de Valladolid.

DISPOSICION FINAL

Unica. Eficacia. El presente Decreto será eficaz desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, a 9 de octubre de 1997.

El Presidente de la Junta de Castilla y León,
Fdo.: JUAN JOSE LUCAS JIMENEZ

La Consejera de Educación y Cultura,
Fdo.: JOSEFA EUGENIA FERNANDEZ ARUFE

ANEXO

Centros que se segregan de la Universidad de Valladolid:

1. Facultad de Derecho. 2. Escuela Universitaria Politécnica. 3. Facultad de Ciencia y Tecnología de los Alimentos. 4. Facultad de Filosofía y Letras. 5. Escuela Universitaria de Estudios Empresariales. 6. Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica.